

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO No. 21 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003

CONTRATANTE:	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER
CONTRATISTA:	CONSORCIO GH-003 (CONFORMADO POR GUILLERMO MENDIVIL CIODARO – HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA)
OBJETO:	OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA

Entre los suscritos, la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER** con domicilio en la Calle 103 No. 19-20, representada en este acto por **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado, en calidad de Secretaria General de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de acuerdo con el artículo 42 de la Escritura Pública No. 0168 del 31 de enero de 2013, en lo sucesivo denominado “El Contratante”, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO GH-003**, representado legalmente por **GUILLERMO MENDIVIL CIODARO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.241.429 de San Andrés, integrado por las siguientes personas cada una de las cuales serán responsables mancomunada y solidariamente ante el Contratante por todas las obligaciones del **CONTRATISTA** bajo el contrato No. 21 de 2016 y este Otrosí No. 5, a saber: **HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.604.457 de Cali y **GUILLERMO MENDIVIL CIODARO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.241.429 de San Andrés, Consorcio denominado en adelante “El Contratista”, ambas partes firmantes del Contrato No. 21 -2016, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 5 al mismo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, y El Contratista, celebraron el Contrato No. 21 de fecha de 20 de diciembre de 2016, con el objeto de ejecutar las “**OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA**”, por un valor de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$16.272.638.041,25)**, y con un plazo de ejecución de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
2. El Contrato No. 21 y sus modificaciones se rigen por la ley nacional, de conformidad con el numeral 3.1 del Contrato que estipula: “3. Idioma y Ley Aplicables: El idioma del Contrato será el español. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente Contrato, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable.”
3. Que el 27 de marzo de 2017, fue suscrita el Acta de Inicio de ejecución de obras del Contrato No. 21 de 2016, “**OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA**”.
4. Que el plazo inicialmente pactado para la terminación del Contrato, de acuerdo con la consideración anterior fue hasta el 27 de junio de 2018.
5. Que el 13 de abril de 2018 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato No. 21 de 2016, por medio del cual se aprobaron menores y mayores cantidades de obra e ítems no previstos y se modificaron las obligaciones específicas del Contrato.
6. Que el 27 de junio de 2018 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato No. 21 de 2016, por medio del cual se prorrogó el plazo para la ejecución de las obras en tres (3) meses, debido a la

2

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO No. 21 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003

temporada invernal y a que por la misma, no arribaban barcos con materiales de construcción y combustibles para los equipos, a la isla de Providencia.

7. Que el 27 de septiembre de 2018, se suscribió el otrosí No. 3 al contrato No. 21 de 2016, por medio del cual se adicionó el contrato en la suma de \$1.579.320.475, por concepto de obras adicionales, correspondientes a los cerramientos del colegio Boyacá, colegio Bomboná y cancha de baseball, andenes en los accesos a los escenarios deportivos (coliseo y cancha de baseball), rellenos y nivelación de la cancha, así como manejo de drenaje por filtro, entre otros. Se prorrogó el contrato en tres (3) meses para acometer las obras adicionales.
8. Que el 24 de diciembre de 2018, se suscribió el Otrosí No. 4 al contrato, por medio del cual se prorrogó el contrato en tres (3) meses debido a pérdida de tiempo generado por la ola invernal y falta de mano de obra calificada en la región para acometer actividades específicas.
9. Que el señor Alcalde del municipio de Providencia en la misión de administración llevada a cabo por el BID entre el 27 de febrero y el 1 de marzo pasados, expresó la necesidad de adelantar estas obras.
10. Que el 13 de marzo de 2019 según acta, el supervisor designado por FINDETER se reunió con los representantes legales del contratista y formalizaron la solicitud de prórroga del contrato.
11. Que el 13 de marzo de 2019, el contratista de obra mediante oficio GH-189 aceptó la prórroga del presente contrato.
12. Que el 15 de marzo de 2019, el interventor remite comunicación 0453-373-ISI-19 mediante la cual manifiesta su conformidad con la prórroga del contrato No. 21 de 2016.
13. Que el BID manifestó su No Objeción al presente otrosí mediante documento No. CCO-438/2019 de fecha 21 de marzo de 2019.
14. Que la celebración del presente otrosí fue sometida a aprobación del Comité de Contratación en su sesión del 27 de marzo de 2019, según consta en acta No. 26.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se acuerda lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato hasta el 27 de julio de 2019.

PARÁGRAFO: Esta modificación se suscribe sin perjuicio de las acciones que se deban tomar respecto de los plazos y alcances pactados para la entrega de las obras inicialmente contratadas.

CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente otrosí, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

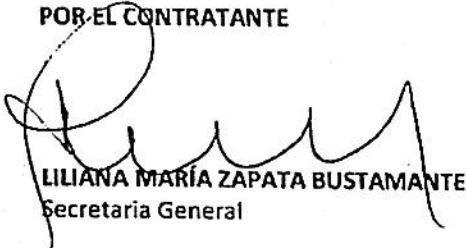
CLÁUSULA TERCERA - AMPLIACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y LA GARANTÍA: El Contratista se obliga a ampliar la vigencia de tanto de las pólizas contempladas en el numeral 13.1 de las CEC como de las garantías de que trata el Numeral 52. 'Garantías del Contrato', de acuerdo con las modificaciones contenidas en el presente otrosí. El Contratista entregará al Contratante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, las garantías exigidas acompañadas de su constancia de pago. La entrega de las garantías será condición previa para realizar los pagos a que haya lugar en virtud del CONTRATO.

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO No. 21 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí No. 05 requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes y para su ejecución requiere de la aprobación por parte de FINDETER, de la modificación de las garantías y pólizas constituidas con ocasión del contrato.

Para constancia se firma por las partes, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los **27 MAR. 2019**

POR EL CONTRATANTE

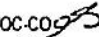





LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA



GUILLERMO MENDIVIL CIODARO
Representante Legal Consorcio GH-003

Proyectó: Bertha Lucia Cordero Otero – Especialista en Adquisiciones Crédito 2104/IOC-CO 

Revisó: Iván Alirio Ramírez Rusínque – Coordinador Contratación Derivada 
Martha Beatriz Rodelo – Abogada Dirección de Contratación 
Juan Carlos Muñoz Ortiz – Director de Contratación 
Edwin Trujillo Bonilla – Asesor Secretaría General 